



**ACTA Nº.0014/2020 DE LA SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DIA 20 DE JULIO DE 2020.**

Sres. Asistentes:

Presidente:

JESUS MARTIN RODRIGUEZ

En Valdepeñas, siendo las 13:00 horas, del día 20 de julio de 2020 se ha reunido la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria y en primera convocatoria en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial.

Concejales:

VANESSA IRLA URIARTE.

MANUEL MARTINEZ LOPEZ-
ALCOROCHO.

Asisten los señores al margen relacionados.

ANTONIO ANTONAYA BELLIDO.

JOSE ANTONIO SANCHEZ ELOLA.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente JESUS MARTIN RODRIGUEZ.

Interventor de Fondos:

M^a.PAZ GARCIA AGUILAR

Excusa su asistencia el Sr.. Concejales FRANCISCO DELGADO MERLO

Secretario General:

MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Actúa como Secretario el que lo es de esta Corporación Municipal MANUEL JESUS VILLAJOS GARCIA

Una vez comprobada la existencia del quórum necesario para la válida celebración de la sesión el Sr. Presidente la declara abierta procediéndose a tratar, a continuación los puntos del Orden del Día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.....	3
2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.....	3
3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.....	3
4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.....	4
2020JG00794.-.....	4

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	1 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO..	4
2020JG00795.-	4
2020JG00796.-	5
2020JG00797.-	6
2020JG00798.-	6
2020JG00799.-	7
6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.	8
2020JG00800.-	8
7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.	8
2020JG00801.-	8
2020JG00802.-	11
2020JG00803.-	13
2020JG00804.-	16
2020JG00805.-	18
2020JG00806.-	21
2020JG00807.-	22
2020JG00808.-	25
8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.	27
2020JG00809.-	27
2020JG00810.-	28
2020JG00811.-	30
2020JG00812.-	32
2020JG00813.-	33

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	2 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00814.-	33
2020JG00815.-	34
2020JG00816.-	35
2020JG00817.-	35
2020JG00818.-	35
2020JG00819.-	36
2020JG00820.-	37
2020JG00821.-	37
2020JG00822.-	38
2020JG00823.-	38
2020JG00824.-	39
2020JG00825.-	40
9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS	42

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTA DE SESIÓN ANTERIOR.

Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión anterior.

2º.- CORRESPONDENCIA OFICIAL.

3º.- ASUNTOS DE COORDINACIÓN GENERAL, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES, CULTURA, TURISMO, FESTEJOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BARRIOS.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	3 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





4º.- ASUNTOS DE OBRAS, URBANISMO.

2020JG00794.-

Dada la adjudicación del Contrato de OBRAS DEL PROYECTO DE VIAL DE CONEXIÓN ENTRE POLÍGONO INDUSTRIAL ENTRECAMINOS Y ENLACE DE CARRETERA N-IV., a la empresa ALVAC, S.A. (CIF A40015851), con plena sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto que rigen las mismas, por importe de 850.698,50 euros más 178.645,69 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un total de 1.029.345,19 euros IVA incluido.

Visto el Informe de Intervención para el trámite de fiscalización Nº F2020CON108O de fecha 8 de julio de 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación Nº 20 y autorizar, disponer y reconocer las factura 578/2020 de fecha 15/06/20 por importe de 7.063,74 € de la Empresa Alvac S.A. de las obras del Vial de conexión entre Polígono Entrecaminos 2º Fase y Enlace de la Carretera NIV en el P.K. 202.7 en Valdepeñas.

5º.- ASUNTOS DE HACIENDA Y CUENTAS, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, SEGURIDAD CIUDADANA, PROTECCIÓN CIVIL, TRÁFICO, TRANSPORTES, SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, EMPLEO, DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO.

2020JG00795.-

RESULTANDO que en relación a la reclamación presentada a la liquidación del expediente sancionador 701-2016, siendo el titular de la misma D. ≤ XXXXX ≥, con NIE ≤ XXXXX > solicitando la anulación de la liquidación por multa de tráfico, alegando que la anulación de la denuncia fue realizada en tiempo y forma.

RESULTANDO que DORNIER presenta escrito aportado ticket de anulación del boletín de denuncia, manifestando en el mismo:

Con fecha -25/01/2016--- con boletín de denuncia -947657/2016--se sanciona al vehículo -5722 FKH- por estacionamiento en zona Azul por -CADECER DEL TICKET - con fecha 25 de enero de 2016.

Por motivos, notifico que presenta anulación correspondiente a la sanción arriba indicada que por error no se anula, siendo incluida en el correspondiente fichero, dando así lugar al expediente sancionador 701/2016.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	4 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Por lo que notifico, en atención a la solicitud sea atendida. La solicitud para la anulación del correspondiente expediente sancionador

CONSIDERANDO que según la documentación aportada por DORNIER, el boletín de denuncia núm. 947657 fue anulado en tiempo y forma y que debido a un error, se incluyó en el correspondiente fichero de denuncia, dando así lugar al expediente sancionador 701-2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Estimar las alegaciones presentadas, anular la providencia de apremio y requerimiento, debiendo comunicarlo, al Servicio Provincial de Recaudación en Ejecutiva para que se lleve a efecto.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo al interesado.

2020JG00796.-

Dada cuenta del escrito presentado por < XXXXX > formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños sufridos el día 23 de octubre de 2019 en una rueda del vehículo de su propiedad matrícula 9807HYC al ser perforada por una luminaria cuando estaba estacionando en la Avda 1º de julio, a la altura del número 47, según alega en su escrito de fecha 19 de junio de 2020.

RESULTANDO que el interesado ha adjuntado a su solicitud los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Solicitar informe sobre los hechos a la Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

TERCERO: Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	5 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría <XXXXX> de Valdepeñas.

QUINTO: Comunicarle al reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

SEXTO: Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, <XXXXX> y Secretaria a la Administrativa <XXXXX>.

2020JG00797.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> en el Registro de Parejas de Hecho por acuerdo 2011JG00152 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 24 de enero de 2011, solicita la anulación de dicha inscripción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado, procediendo a la anulación de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de este Ayuntamiento de dicha pareja.

2020JG00798.-

Dada cuenta del escrito presentado por <XXXXX> formulando reclamación de responsabilidad patrimonial por los daños causados en su vehículo matrícula 2928HMMW el día 20 de enero de 2020 por una valla del departamento de Obras que no estaba anclada y que se cayó por una ráfaga de viento en el preciso momento en el que pasaba con dicho vehículo, según alega en su escrito. Valora los daños en 235,09 euros.

RESULTANDO que la interesada ha presentado los documentos necesarios para poder dar inicio al presente procedimiento.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	6 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO lo previsto en los artículos 65, 67 y 68 de la Ley 39/2015 de 2 de octubre reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP),

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Admitir a trámite la reclamación de responsabilidad patrimonial para esclarecimiento de los hechos denunciados y determinación de la indemnización que en su caso le corresponda, si se estima la concurrencia de responsabilidad de este Ayuntamiento.

SEGUNDO: Solicitar informe sobre los hechos al Servicio de Obras, que ha de emitir en el plazo de diez días.

TERCERO: Solicitar informe sobre los hechos a la Policía Local, que ha de emitir en el plazo de diez días.

CUARTO: Dar traslado de dicha reclamación a la aseguradora AXA Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, con la que este Ayuntamiento tiene contratada la póliza de responsabilidad civil general 82895731, a través de la Correduría <XXXXXX> de Valdepeñas.

QUINTO: Comunicarle a la reclamante que de conformidad con lo previsto en el art 91.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para tramitar y resolver este expediente es de seis meses. Que transcurrido dicho plazo sin recibir notificación de la resolución, y salvo intento de notificación debidamente acreditado en el expediente, podrá ENTENDER DESESTIMADA por silencio administrativo su reclamación, a los efectos de permitir la interposición del recurso administrativo o contencioso-administrativo que considere procedente, sin perjuicio de lo que establezca la resolución expresa que en ese plazo haya podido dictarse. Que el transcurso del plazo para resolver el procedimiento y notificar la resolución quedará suspendido, en los términos previstos en el art. 22 de la antedicha Ley, cuando le sea requerida la subsanación de deficiencias y la aportación de documentos y otros elementos de juicio.

SEXTO: Designar Instructora del expediente a la Técnico de Administración General, ≤ XXXXX > y Secretaria a la Administrativo < XXXXX >.

2020JG00799.-

Dada cuenta de la sentencia de fecha 31 de octubre de 2019 dictada por el Tribunal Superior de Justicia, Sección 2, Sala de lo Contencioso Administrativo de Sevilla, en relación con el procedimiento 981/2017 interpuesto por este Ayuntamiento contra el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	7 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía sobre liquidación número 4.561 del ejercicio 2017, campaña 2008, de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en concepto de abastecimientos, regulación general directa, Río Jándula (Presa de Fresneda) y en cuyo fallo se estima el recurso y, por tanto, se anula la resolución que inadmite a trámite la solicitud de suspensión formulada contra la liquidación citada.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia.

6º.- ASUNTOS DE EDUCACIÓN, DEPORTES, JUVENTUD, INFANCIA E IGUALDAD.

2020JG00800.-

De conformidad con la Ordenanza nº 11 apartado A.2 de tasas por prestación de servicios o realización de actividades administrativas de este Ayuntamiento, después de comprobada la documentación presentada en la que se acreditan cumplir los requisitos establecidos en la referida Ordenanza,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar las bonificaciones siguientes:

- ✓ 50% descuento por situación especial en la unidad familiar dado que todos sus miembros se encuentran en situación de desempleo y cuya renta es inferior al IPREM mensual para abono Complejo Deportivo "Ciudad de Valdepeñas":

Melody Muñoz López

7º.- ASUNTOS DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE.

2020JG00801.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la Calle Torrecillas nº <XXXXXX> (según catastro), con referencia catastral <XXXXXX>, donde se denuncia la presencia de un acúmulo de basura en una quiedad del inmueble.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	8 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2019S05570, con fecha 9 de abril de 2019.

RESULTANDO que la entidad propietaria, < XXXXX >, realiza alegaciones el día 25 de abril de 2019 manifestando que es titular de la finca, pero no dispone de su posesión, por lo que no puede acceder a la limpieza. Manifiesta también que la entidad se da por notificada y cuando adquiera la posesión accederá a la limpieza.

RESULTANDO que se pide una actualización del estatus de posesión de la finca a la entidad propietaria, que recibe con fecha **18 de septiembre de 2019**, pero la misma nunca responde a la notificación.

RESULTANDO finalmente que se manda una nueva Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2020S01182 donde se le comunica que dispone de un plazo de 1 mes para que demuestre fehacientemente ante esta Administración que no dispone de la posesión legal del inmueble, y en caso de no poseerla indicar quién es el titular de la citada posesión.

RESULTANDO que la notificación es recibida con fecha 6 de febrero de 2020 por el interesado, pero a día de hoy no se ha manifestado al respecto, además, el acúmulo de basura sigue presente en el edificio.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación del inmueble.

CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana*, en concreto:

Art. 18: "Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, desinfección y desrodentización) mediante empresas especializadas."

Sanciones: Según el Art 165 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 750 euros.

Instructor y secretario: Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, D. < XXXXX > y Secretario al Técnico de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	9 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Medio Ambiente, <XXXXXX>. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	10 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Limpiar el citado inmueble y eliminar los residuos resultantes.
2. Realizar un tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización).
3. Demostrar la correcta ejecución de todas las medidas correctoras, presentando por el Registro Electrónico del Ayuntamiento la factura de la empresa que haya llevado a cabo las medidas correctoras y los tratamientos DDD.
4. Por último, se le recomienda la utilización de cualquier tipo de malla en zonas que considere de acumulación de residuos y evitar futuros problemas de limpieza.

Estas actuaciones tendrán que repetirlas siempre que el inmueble lo requiera y no sólo a petición del Ayuntamiento.

2020JG00802.-

RESULTANDO que en el expediente de Medio Ambiente 2018MAM00494 se sancionó a la empresa XXXXX por Junta de Gobierno Local N° 2019JG01099, por la no limpieza de un solar e inmueble sito en Salida del Peral suelo XXXXX con referencia catastral XXXXX, con una multa de 1800 euros como responsable de 3 infracciones leves (no proceder a la limpieza y desbroce del terreno, tener el solar lleno de residuos de construcción y demolición y no realizar el cerramiento del solar conforme al artículo 14) de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	11 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO que las tareas de limpieza no fueron realizadas, se abre nuevo expediente 2020MAM00098 donde se aprobó por Junta de Gobierno Local el Acuerdo nº 2020JG00271, de incoación del procedimiento sancionador a < XXXXX > por la mala conservación del solar, con fecha 2 de marzo de 2020.

RESULTANDO que con fecha 6 de marzo de 2020 el responsable del solar, < XXXXX >, solicita la instalación de jaulas contra palomas por parte de la empresa ARTE GESTION MEDIOAMBIENTAL SL, gestionada por el Ayuntamiento de Valdepeñas, pero no realiza ninguna de las otras operaciones requeridas en el solar.

RESULTANDO que el día 15 de junio de 2020 los servicios técnicos dan constancia de que no se han llevado a cabo las medidas solicitadas y el solar sigue conservando el mal estado que originó la incoación del expediente.

A tenor de lo expuesto se envía Propuesta de Resolución, con fecha de acuse de recibo a 16 de junio de 2020.

CONSIDERANDO que, pasados los plazos administrativos y en inspección realizada el 8 de julio de 2020, el solar se encuentra en las mismas condiciones de mala conservación.

Vistos los textos legales y demás de general aplicación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO: Sancionar a < XXXXX > con CIF B13379706, con una multa de 3.000 EUROS, como responsable de 1 infracción GRAVE (reincidencia en infracciones leves en un plazo de 12 meses, mantenimiento de solar con residuos de escombros, mantenimiento del solar con presencia de vegetación, no haber realizado el tratamiento DDD).

SEGUNDO: Recordarle que, de forma independiente a esta sentencia de resolución, debe:

1. Desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.
2. Asimismo, deberá talar todos los ailantos que presenta el solar y depositarlos en un Centro de Recepción de Residuos Vegetales y acreditarlo mediante justificante presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
3. Deberán retirar todos los residuos de RCD's a un Centro especializado para el depósito de estos materiales y acreditarlo mediante justificante presentado en el Registro General del Ayuntamiento.
4. Deberá tapar todos los huecos y ventanas que pertenecen al almacén para evitar el anidamiento de palomas en esa ubicación.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	12 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Deberá realizar un tratamiento DDD (Desinfección, desinsectación y desrodentización) mediante empresa especializada y acreditarlo mediante certificado presentado en el Registro General del Ayuntamiento.

2020JG00803.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de dos solares sitios en la CALLE BUENOS AIRES SUELO 01 y SUELO 02, con referencias catastrales 6294801VH6869S0001WG y 6294802VH6869S0001AG respectivamente, donde existe una gran cantidad de hierbas secas y de árboles de la especie ailanto, especie invasora y colonizadora.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el 22 de junio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el solar 02 tiene gran cantidad de hierbas secas, y el solar 01 tiene una gran cantidad de árboles ailantos invasores.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2020JG00714 mediante vía telemática, pero al no haber accedido el interesado a la misma, se entiende como rechazada. Al realizar inspección técnica el 8 de julio de 2020 se da constancia de que los solares objeto se encuentra en la misma situación que originó la iniciación de este expediente.

Al consultar sobre años anteriores se encuentra que dicha entidad ya fue sancionada en el expediente 2019MAM00504 por la no limpieza de uno de los solares, manifestándole además que la limpieza ha de ser realizada todos los años sin que el Ayuntamiento haya de requerirla.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Identificación de la persona responsable: <XXXXXX >

SEGUNDO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación de los solares.

TERCERO: Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	13 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros. Por tratarse de dos solares, la multa podría ascender a 1200 euros.

QUINTO: Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX > Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

- 1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.
- 2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.
- 3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.
- 4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	14 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SÉPTIMO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad, talar de raíz todos los árboles y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	15 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00804.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la CALLE BUENOS AIRES SUELO 01 con referencia catastral 6294801VH6869S0001WG, donde existe una gran cantidad de hierbas secas y de árboles de la especie ailanto, especie invasora y colonizadora.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el 22 de junio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues dicho solar tiene una gran cantidad de árboles ailantos invasores y hierbas secas.

A tenor de lo expuesto, se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2020JG00715 por vía telemática, siendo recibida el 23 de junio de 2020. Al realizar inspección técnica el 8 de julio de 2020 se da constancia de que el solar se encuentra en la misma situación que originó la iniciación de este expediente.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

SEGUNDO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación de un solar.

TERCERO: Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: Sanciones:

Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO: Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente < XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX > Por el

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	16 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	17 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SÉPTIMO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad, talar de raíz todos los árboles y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

2020JG00805.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en calle Amapola, los servicios de la Concejalía de Medio Ambiente se personan en el lugar, el día 20 de mayo de 2020 y dan constancia de la veracidad de la situación, pues los terrenos tienen un aspecto general de abandono y una gran cantidad de herbáceas en su interior.

A tenor de lo expuesto, se manda comunicado por documentación de salida N° 2020S05249 con fecha 1 de junio de 2020 donde se comunica a la entidad propietaria que dispone de 15 días para proceder a la limpieza, desbroce y retirada de los residuos del solar.

RESULTANDO que, pasados los plazos, se realiza nuevo informe técnico el 8 de julio de 2020 y se comprueba que el solar está en las mismas condiciones originales.

A tenor de lo expuesto,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	18 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Identificación de la persona responsable: < XXXXX >

SEGUNDO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: Mala conservación del solar.

TERCERO: Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.1.-El incumplimiento de mantener los bienes inmuebles a que se refiere esta Ordenanza limpios de desperdicios, basuras, residuos sólidos urbanos, escombros, materiales de desecho y en condiciones de higiene, seguridad y ornato.

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO: Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, < XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	19 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	20 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SÉPTIMO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior de la propiedad.
2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2020JG00806.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la C/ SAN JUAN DE AVILA Nº ≤ XXXXX ≥, y referencia catastral 6399040VH6869N0001MU, donde el cerrojo de la puerta está roto, y el inmueble está siendo usado por personas para acceder ilegalmente a su interior. Además, el inmueble presenta hierbas en su interior de una considerable altura.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 8 de julio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su **art 18 (espacios privados), apartado 1:**

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

Considerando que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

Considerando que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	21 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX >, < XXXXX > y < XXXXX >, como propietarios de la parcela con referencia catastral 6399040VH6869N0001MU de la C/ SAN JUAN DE AVILA N° < XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que deben desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberán arreglar el cerramiento de la puerta para evitar la entrada de personas al interior.

Estas actuaciones deberá repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un **plazo de quince días** (a partir de la correspondiente notificación) para el desbroce y limpieza.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG00807.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en el Polígono 15 suelo 335 con referencia catastral 13087A015003350000TS. (según el catastro de Urbana).

RESULTANDO que los servicios de la Concejalía realizan visita de inspección el día 2 de junio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono, con gran presencia de brozas y matas.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	22 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Como consecuencia se envía Solicitud de Medidas Correctoras a la entidad propietaria mediante acuerdo de Junta de Gobierno nº2020JG00587, pero la misma no accede a la comunicación telemática, por lo que se considera rechazada.

En visita de inspección realizada el día 8 de julio de 2020 se comprueba que el solar sique en el mismo estado de conservación.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

INCOAR EL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Identificación de la persona responsable: <XXXXX >

SEGUNDO: Hechos que motivan la incoación del Expediente: mala conservación del solar

TERCERO: Calificación de los hechos: Los hechos denunciados, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente expediente, constituyen una presunta infracción según la *Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares*, en concreto:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

CUARTO: Sanciones: Según el Art 20.1 de la citada Ordenanza: Infracciones leves, multa máxima de hasta 600 euros.

QUINTO: Instructor y secretario:

Designar como Instructor del presente Expediente Sancionador al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX > y Secretario al Técnico de Medio Ambiente, <XXXXX >. Por el expedientado podrá promoverse recusación en cualquier momento de la tramitación del Expediente Sancionador, de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Órgano competente para la resolución del Expediente: La competencia para resolver la tiene atribuida el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, de conformidad con el Artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	23 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Comunicar al presunto responsable:

1).- Que puede reconocer voluntariamente su responsabilidad con los efectos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, significándole que, en este caso y cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario, podrá solicitar a la Administración la reducción del veinte por ciento del importe de la sanción propuesta.

2).- Que igualmente cuando la sanción tenga únicamente carácter pecuniario se aplicará una reducción del veinte por ciento sobre el importe de la sanción propuesta, si el ingreso de ésta se produce en cualquier momento anterior a la resolución del expediente.

3).- Que las citadas reducciones son acumulables entre sí y su efectividad estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción mediante escrito del interesado.

4).- Que dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64.2.f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, advirtiéndole que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el artículo 89 de esta Ley. Las alegaciones deberá realizarlas por escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Asimismo indicarle que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en cualquier momento del procedimiento, los interesados tienen derecho a conocer su estado de tramitación y los actos de trámite adoptados, así como a acceder y obtener copias de los documentos contenidos en el mismo y, con anterioridad al trámite de audiencia, los interesados podrán formular alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes. El expediente administrativo se encuentra a su disposición, para consulta y obtención de copias en cualquier momento de su tramitación, en el Servicio de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas.

5).- Que contra el acto administrativo que se le notifica no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite que no decide ni directa ni indirectamente el fondo del asunto, ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. No obstante, podrá aducir alegaciones y aportar cuantos documentos o informaciones estime convenientes en oposición al mismo y defensa de sus derechos, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

A su vez, se le comunica que el expediente se tramitará según el procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	24 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Común de las Administraciones Públicas, siendo el plazo máximo para que recaiga resolución el de TRES MESES contados desde la fecha del presente acto de inicio del expediente, tal y como señala el artículo 21.3 de la citada Ley.

Una vez transcurrido el plazo señalado sin que hubiera recaído resolución, teniendo en cuenta las posibles interrupciones de su cómputo por causas imputables a los interesados o por la suspensión del procedimiento a que se refiere el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 95 de la citada Ley.

SÉPTIMO: Medidas de carácter provisional: Sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante la tramitación del expediente de conformidad con el artículo 56 LPACAP; la entidad interesada debe:

1. Desbrozar la propiedad y eliminar los residuos resultantes del desbroce. Además, deberá retirar toda clase de residuos que se han ido acumulando en el interior de la propiedad.
2. De ir realizando lo requerido en estas medidas provisionales, la cuantía de la sanción se podrá reducir considerablemente.

2020JG00808.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un inmueble sito en la CALLE TRIANA N.º < XXXXX >, desde donde se ha dispersado una plaga de roedores y cucarachas que llevan meses afectando a los vecinos adyacentes.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 20 de noviembre de 2019, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto tiene un aspecto general de abandono y una gran cantidad de árboles y herbáceas en su interior.

RESULTANDO que la *Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana* establece lo siguiente en su art 18 (espacios privados), apartado 1:

“Los propietarios de los terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad, ornato público y decoro procediendo a las labores de desbroce del terreno, vallado del recinto y aplicación de tratamiento DDD (Desinsectación, Desinfección y Desrodentización) mediante empresas especializadas”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	25 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CONSIDERANDO que, según el art. 164. de la ordenanza, se consideran infracciones leves, al no producirse un daño significativo a los bienes jurídicos, así como por no estar contemplada como daño grave o muy grave.

CONSIDERANDO que, según el art. 165, las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 750 euros.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a HEREDEROS DE <XXXXX > como propietarios del inmueble con referencia catastral 7309512VH6970N0001UQ de la CALLE TRIANA N.º <XXXXX > (según el Catastro de Urbana) que deben desbrozar el citado solar y eliminar los residuos resultantes del desbroce.

Asimismo, deberán realizar un tratamiento DDD (Desinfección, Desinsectación y Desrodentización) por empresa especializada, y presentar el justificante en la Concejalía de Medio Ambiente de Valdepeñas.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, se dictará resolución para que procedan a adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para el desbroce, limpieza y tratamiento DDD.

CUARTO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la "Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas", a fin de imponer a aquellos la sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	26 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





8º.- ASUNTOS SOBREVENIDOS.

2020JG00809.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando del mal estado de conservación de un solar sito en la calle Capitán Fillol suelo \leq XXXXXX \geq (según catastro), y referencia catastral 6407516VH6960N0001SB.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar el día 15 de julio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación, pues el espacio objeto presenta una gran cantidad de hierbas secas y algunos cardos de considerable porte.

RESULTANDO que la Ordenanza Municipal de Limpieza y Vallado de Solares establece lo siguiente:

CAPÍTULO SEGUNDO: De la limpieza de “solares”, “terrenos sin edificar en suelo urbano”, “parcelas”, y “espacios libres de titularidad pública o privada”.

Artículo 7.-Los propietarios, o en su caso, los usuarios de los terrenos que se describen en este artículo, están obligados a mantenerlos limpios de desperdicios, basuras, escombros o materiales de desecho, así como a cercarlos en todo el perímetro que den frente a una vía pública, y a mantener el vallado en debidas condiciones de conservación. La finalidad de esta intervención administrativa es la salubridad y seguridad del vecindario.

Según el artículo 19.1.-Se consideran infracciones leves:

19.1.2.-El incumplimiento de mantener dichos bienes desprovistos de vegetación y restos orgánicos o minerales que puedan alimentar o albergar animales o plantas transmisoras de enfermedades o que produzcan malos olores.

Las citadas infracciones pueden ser sancionadas según el artículo 20.1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 600 euros

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a \leq XXXXXX \geq , \leq XXXXXX \geq Y \leq XXXXXX \geq , como propietarios de la parcela con referencia catastral 6619201VH6961N0001DF de la CALLE PINTOR MENDOZA SUELO \leq XXXXXX \geq (según el Catastro de Urbana) que deben llevar a cabo la limpieza y el desbroce del citado terreno y eliminar los residuos resultantes en

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	27 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





un Centro de Recepción de Residuos Vegetales acreditando tal acción mediante justificante por el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Estas actuaciones deberán repetirlas no sólo a petición del Ayuntamiento, sino en cualquier momento que la finca lo requiera.

SEGUNDO: Se les concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

2020JG00810.-

RESULTANDO que se recibe denuncia del Seprona en la Concejalía de Medio Ambiente con fecha de 7 de febrero de 2020, en la que se informa del vertido incontrolado de gran cantidad de residuos de distinta procedencia, creando la consiguiente contaminación y degradación del paisaje.

Inspeccionado el vertedero clandestino por los Servicios de Medio Ambiente y los de Guardería Rural del Ayuntamiento de Valdepeñas en fecha de 4 de marzo de 2020, se comprueba la existencia de los siguientes tipos de residuos dentro de la parcela vallada con referencia catastral 13087A005000550000TZ (según la Dirección General del Catastro)

- Residuos procedentes de construcción y demolición, así como placas de fibrocemento.
- Residuos domiciliarios (muebles viejos, sillones, maderas...)
- Neumáticos usados de distinto tamaño.
- Residuos sólidos urbanos.

Según denuncia tramitada por el Seprona, se averigua a través del registro de bienes inmuebles de la Dirección General del Catastro, que la parcela 50 del polígono 5, es propiedad de la empresa “< XXXXX >”, con CIF F13254354.

Que la empresa “< XXXXX >” tiene vallada la parcela 55 del polígono 5 del término municipal de Valdepeñas, entendiéndose por este hecho que la parcela donde se encuentra ubicado el vertedero pertenece a esa Sociedad Cooperativa.

Teniendo en cuenta lo anterior, se comunicó por Junta de Gobierno Local N° 2020JG00608 un requerimiento de limpieza de la parcela, notificación que fue recibida por el propietario el día 8 de junio de 2020.

RESULTANDO que se reciben alegaciones el día 15 de junio de 2020 donde se adjuntan las escrituras de la compra de la totalidad de la parcela a nombre de la entidad “< XXXXX >”.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	28 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Por los hechos que anteceden se estarían cometiendo las siguientes infracciones:

Según la Ley 22/2001 de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados:

art. 46.3. c) *El abandono, vertido o eliminación incontrolada de cualquier tipo de residuo no peligroso sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.*

Según el Artículo 20 de la Ley 22/2001, de 28 de julio: Obligaciones de los gestores de Residuos.

1. *Las entidades o empresas que realicen una actividad de tratamiento de residuos deberán:*
 - a) *Llevar a cabo el tratamiento de los residuos entregados conforme a lo previsto en su autorización y acreditarlo documentalmente.*
 - b) *Gestionar adecuadamente los residuos que se produzcan como consecuencia de su actividad.*

Según el artículo 47 de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados las infracciones graves pueden ser sancionadas con multas de 901 a 45.000 €.

A tenor de lo expuesto,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a la empresa <XXXXX>. que dispondrán de un plazo de 3 meses para la retirada de todos los residuos que se encuentran en el exterior e interior del inmueble, indicando el destino al que son trasladados y acreditándolo mediante justificantes presentados en la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real y ante el Ayuntamiento de Valdepeñas

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten las alegaciones que consideren oportunas.

TERCERO: Advertir a los interesados que, transcurrido el plazo de 3 meses sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas en los puntos anteriores, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, podrá incoar el expediente sancionador correspondiente, de acuerdo a la normativa anteriormente citada.

CUARTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	29 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00811.-

RESULTANDO que examinados los expedientes de liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) que a continuación se relacionan:

Expediente	Exp. Lotus	Protocolo	Fecha	Notario	Motivo
190000000828-829	2019ADT01578	1094	06/06/2009	D. José Alvarez Fernández	Prescrita fallecimiento el 14/03/2008
200000000008	2020ADT00044	359	22/02/2017	D.Pablo Rueda Rodríguez	Liquidación de Sociedad de Gananciales
200000000009-10	2020ADT00045	454	08/03/2017	D. José Alvarez Fernández	Liquidación de Sociedad de Gananciales
200000000011	2020ADT00049	2196	01/12/2017	D. José Alvarez Fernández	Aportación a Sociedad Gananciales
200000000012	2020ADT00050	2278	14/12/2017	D. José Alvarez Fernández	Aportación a Sociedad Gananciales
200000000013	2020ADT00051	1772	12/12/2017	D. Alfonso Fdez. Oliva	Transmisión inferior al año
200000000014	2017ADT01665	987	23/05/2017	D. José Alvarez Fernández	Transmisión inferior al año
200000000021	2018ADT00611	104	18/01/2018	D. José Alvarez Fernández	Liquidación inferior a 10€
200000000026	2020ADT00062	1846	05/12/2017	D. Eduardo Mª García	Prescrita fallecimiento 27/02/2013
200000000023	2018ADT00626	113	16/03/2018	Dª. Marta Jaspe de la Peña	Liquidación inferior a 10€
200000000043	2018adt00585	46	23/01/2018	Dª. Marta Jaspe de la Peña	Liquidación inferior a 10€
200000000044	2018ADT00856	936	17/05/2018	D. José Alvarez Fernández	Transmisión inferior al año
200000000045-46	2018ADT00857	937	10/05/2018	D. José Alvarez Fernández	Transmisión inferior al año
200000000052	2018ADT00783	700	17/05/2018	D. Alfonso Fernández Oliva	Transmisión inferior al año
200000000159	2020ADT00121	478	25/05/2017	Dª Mª Pilar García-Arcicolla	Prescrita fallecimiento 29/04/1979
200000000160	2020adt00122	480	25/05/2017	D. Francisco Arriola Garrote	Transmisión inferior al año
200000000164 a 167	2018ADT00722	608	27/04/2018	D. Miguel Angel Benavides	Disolución de cosa común
200000000184	2018ADT01096	802	26/04/2018	D. Jose Alvarez Fernandez	Liquidación sociedad conyugal
200000000189	2018ADT01094	803	26/04/2018	D. Jose Alvarez Fernandez	Extinción de Proindiviso

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	30 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





200000000195	2018adt01189	1424	26/07/2018	D. José Álvarez Fernández	Transmisión inferior al año
200000000197	2018ADT01180	250	29/06/2018	Dª Marta Jaspe de la Peña	Liquidación inferior a 10€
200000000258-259	2018adt01247	1355	19/07/2018	D. José Álvarez Fernández	Extinción de Condominio
200000000263 a 265	2018ADT01230	19/2017	07/12/2017	Jdo. Nº 1 de Getafe	Liquidación Sociedad Gananciales
200000000266	2018ADT01228			Adjudicacion directa	Exenta art 5º b)
200000000274	2018ADT01587	1718	26/09/2017	D. Jose Alvarez Fernandez	Transmisión inferior al año
200000000279	2018ADT01565	1430	31/07/2018	D. Jose Alvarez Fernandez	Extinción de Proindiviso
200000000282	2018adt01563	584	04/07/2018	D. Gonzalo Largacha Lamela	Transmision inferior al año
200000000303	2018adt01381	1424	31/07/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Transmisión inferior al año
200000000313	2018ADT1626	1874	17/10/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Transmisión inferior al año
200000000314	2018adt01633	996	26/10/2018	D. Gonzalo Largacha Lamela	Dación en pago
200000000330	2018ADT01388	569	28/06/2018	D. Gonzalo Largacha Lamela	Transmisión inferior al año
200000000331-332	2018ADT01387	568	28/06/2018	D. Gonzalo Largacha Lamela	Transmisión inferior al año
200000000333	2018ADT01386	526	14/06/2048	D. Gonzalo Largacha Lamela	Transmisión inferior al año
200000000334	2018ADT01382	1147	10/08/2018	D. Luis Francisco Parra	Transmisión inferior al año
200000000336-337	2018ADT01385	704	07/08/2018	Transmisión inferior al año	Transmisión inferior al año
200000000348	2018ADT01365	935	17/05/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Extinción de Condominio
200000000353	2018ADT01359	960	22/05/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Extinción de Proindiviso
200000000354	2018ADT01357	961	17/05/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Liquidación Sdad Gananciales
200000000360	2018adt01350	1031	30/05/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Dación en pago – no cumple vivienda habitual
200000000371	2018ADT01318	1224	22/08/2018	D. Alfonso Fernández Oliva	Extinción de Proindiviso
200000000372	2018ADT01351	1007	29/05/2018	D. Jose Alvarez	Liquidación Sociedad

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	31 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





				Fernández	Gananciales
200000000373	2018ADT01367	863	07/05/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Extinción de Proindiviso
200000000375	2018ADT01553	1413	31/07/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Transmisión inferior al año
200000000393	2018ADT01533	487	05/06/2018	D. Gonzalo Largacha Lamela	Extinción de Proindiviso
200000000405	2018ADT01486	1053	05/06/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Extinción de Proindiviso
200000000420	2018ADT01550	1431	31/07/2018	D. Jose Alvarez Fernández	Liquidacion inferior a 10 €

CONSIDERANDO que en los expedientes citados nos encontramos ante supuestos de no sujeción/exención/prescripción al IIVTNU del incremento de valor que experimentan los terrenos y se pone de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Vistos los artículos 104 a 110 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y los supuestos de no sujeción.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Procede declarar la no sujeción/exención/prescripción al IIVTNU de los incrementos de valor de los terrenos en los expedientes antes relacionados más arriba.

2020JG00812.-

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON1090, de fecha 15 de julio 2020.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	32 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Aprobar la Certificación nº 3 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 13 de fecha 8 de julio de 2020, por importe de 115.040,86 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 7 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534).

2020JG00813.-

Dada la adjudicación de la contratación de Obras del Proyecto para la Cubrición del Canal de La Veguilla en el tramo comprendido entre calle Seis de Junio y calle Norte en el T.M. de Valdepeñas (Ciudad real), cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 a la U.T.E. CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L – PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A. por precio de 2.125.736,78 euros más 446.404,72 euros correspondientes al IVA, ascendiendo a un importe total de 2.572.141,50 euros IVA incluido.

Visto el informe de la intervención para el trámite de fiscalización nº F2020CON1100 de fecha 15 de julio de 2020

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Aprobar la Certificación nº 3 y autorizar, disponer y reconocer la factura nº 14 de fecha 8 de julio de 2020, por importe de 155.548,20 € de la Empresa U.T.E. Canal de la Veguilla CIF U05523733, correspondiente a las obras de la línea de actuación 8 de la obra del Proyecto de cubrición del canal de la Veguilla, entre las calles Seis de junio y calle Norte, en T.M. de Valdepeñas (C.Real), (RC 220200012534),

2020JG00814.-

RESULTANDO que en Reunión Semestral de Seguimiento del Protocolo Municipal de Violencia celebrada el pasado día 17 de junio de 2020, varios Letrados/as solicitaron al Ayuntamiento la financiación necesaria de un espacio específico para las víctimas de la violencia de género, y los propios Letrados/as que tienen que pasar largas horas en sede judicial en los pasillos, sobre todo con el calor del verano, e incluso en contacto visual con el presunto agresor, creándose situaciones incómodas para todos/as.

RESULTANDO: Que la Jefa de la Unidad de Violencia de la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de Ciudad Real, Doña María de los Ángeles Pérez Montero, explicó que existen fondos finalistas del Ministerio de Justicia para buscar las posibles soluciones a estas necesidades, pero que el Juzgado pertenece al Ministerio de Justicia, y más concretamente, han hablado ya con la Presidenta de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, como responsable de estas competencias.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	33 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





RESULTANDO: Que la Jefa de la Unidad de Violencia contra la Mujer de la Subdelegación del Gobierno, Doña María de los Ángeles Pérez Montero, instó al Ayuntamiento de Valdepeñas, a través de su Alcaldía, para que realice las gestiones institucionales oportunas con la Presidenta de la Audiencia Provincial de Ciudad Real para que, entre todos, se agilicen los trámites de aplicación de dichos fondos públicos para la habilitación del citado espacio específico en el Juzgado de Valdepeñas para la estancia de las víctimas de violencia de género y sus Letrados/as correspondientes.

CONSIDERANDO que la demanda de los/as Letrados/as ha sido recibida positivamente por la Jefa de la Unidad de Violencia contra la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de Ciudad, habiendo constar la existencia de los fondos públicos necesarios para ello, e incluso iniciado ya las gestiones oportunas para la habilitación de los mismos ante la Excm. Presidenta de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, y vista la solicitud de la misma para que el Ayuntamiento de Valdepeñas realice igualmente las gestiones institucionales oportunas en el mismo sentido a través de su Alcaldía, según consta en informe adjunto.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Que el Ayuntamiento de Valdepeñas, a través de Alcaldía, realice las gestiones institucionales oportunas con la Presidenta de la Audiencia Provincial de Ciudad Real para que se agilicen los trámites de aplicación de fondos públicos para la habilitación del espacio específico en el Juzgado para la atención y estancia de las víctimas de violencia de género y/o sus letrados y Letradas.

2020JG00815.-

Dada cuenta de la sentencia número 363 de fecha 2 de octubre de 2019 y del Auto de aclaración de la misma de fecha 16 de octubre de 2019, dictados por el Juzgado de lo Social número 1 Bis de Ciudad Real, en relación con el Procedimiento Ordinario 696/2019 interpuesto contra este Ayuntamiento por < XXXXX > sobre el reconocimiento del derecho de carácter indefinido de la relación laboral y visto el fallo de la misma que estima la demanda y declara la relación laboral indefinida no fija desde el día 20 de enero de 2003.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia y auto judicial y dar cumplimiento a lo dispuesto en el fallo y en la parte dispositiva de los mismos.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	34 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00816.-

Dada cuenta de las solicitudes de adhesión presentadas según modelo Anexo II, por funcionarios/as y trabajadores/as de este Excmo. Ayuntamiento de Valdepeñas para ser beneficiarios/as del Fondo de Acción Social, tal y como establece el artículo 2 del Reglamento del Fondo de Acción Social.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

< XXXXX >< XXXXX >< XXXXX >_Sirviendo el presente Acuerdo de requerimiento a los/las admitidos/as a fin de que abonen, sino lo han hecho ya, la aportación vigente por importe de 10 Euros, mediante ingreso en < XXXXX > de este Excmo. Ayuntamiento, sin cuyo requisito este Acuerdo no surtirá efectos.

2020JG00817.-

Dada cuenta del escrito presentado por ≤ XXXXX >

CONSIDERANDO el informe favorable de la Jefa de Desarrollo Empresarial.

CONSIDERANDO que el Estatuto Básico del Empleado Público en su artículo 48, h) establece que el funcionario tendrá derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de 2 horas con la disminución proporcional de sus retribuciones, por guarda legal cuando tenga al cuidado directo de algún menor de 12 años.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Acceder a lo solicitado por D^a <XXXXXX> reduciendo su jornada laboral, en una hora, a partir del 27 de julio de 2020 y hasta el 13 de septiembre de 2020, y en 1 hora y 30 minutos a partir del 14 de septiembre de 2020, quedando su horario de trabajo de 9:00 a 14:00 horas, para conciliar su jornada de trabajo con el cuidado de sus hijos, con la adecuación proporcional de sus retribuciones.

2020JG00818.-

Dada cuenta de la sentencia número 62 de fecha 15 de junio de 2020 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 2 de Ciudad Real en relación con el Procedimiento Abreviado 386/2019 interpuesto contra este Ayuntamiento por ≤ XXXXX > contra resolución que desestimaba un recurso de reposición contra resolución que imponía una multa de 200 euros por circular con un menor de edad de estatuto igual o inferior a 135 centímetros en el asiento delantero del vehículo y visto el fallo de la misma

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	35 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





que desestima el recurso, imponiendo las costas a la parte demandante limitadas a un máximo de cien euros.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el contenido de dicha sentencia y dar cumplimiento a lo solicitado en el fallo de la misma.

2020JG00819.-

RESULTANDO que en 2018 se concedió la adjudicación del Huerto Ecológico \leq XXXXXX \geq de los Huertos del polígono de la Sta Paz a \leq XXXXXX \geq , pasados los dos años de plazo de uso, y tras no solicitar la renovación del mismo, procede finalizar el expdte.

RESULTANDO que los servicios técnicos de Medio Ambiente comprueban que la parcela se encuentra en buen estado, así como el trastero cedido para herramientas, procede devolverle la Fianza íntegra (50 €).

Asimismo, se toma lectura del contador, al que hay que restarle lo consumido en la anterior adjudicación (0 m3). Teniendo en cuenta que la lectura tomada el 17 de julio de 2020 es de es de 764 m3, la diferencia es de 764 m3 Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar al usuario 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de 152,8 €. A tenor de lo expuesto...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar la devolución de la fianza íntegra (50 €) a \leq XXXXXX \geq así como proceder al cobro de 152,8 € por el consumo de agua en el periodo de tiempo utilizado.

SEGUNDO: Comunicar el acuerdo a Tesorería, Gastos e Intervención para la devolución de la fianza.

TERCERO: Comunicar el acuerdo a Tributos para proceder al cobro del consumo de agua.

CUARTO: Conceder 5 días de plazo al interesado para realizar alegaciones si lo estima oportuno.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	36 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





2020JG00820.-

Vista la relación de facturas nº 17/2020 JGL de fecha 17 de Julio de 2020, elaborada por la Intervención de Fondos y fiscalizada de conformidad. F2020FACT057.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

ÚNICO: Autorizar, disponer y reconocer la obligación de la RELACIÓN DE FACTURAS nº 17/2020 JGL por importe de 188.504,15 € (ciento ochenta y ocho mil quinientos cuatro euros con quince céntimos) con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes del Presupuesto para ejercicio 2020.

2020JG00821.-

RESULTANDO que $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ presentó en 2018 todos los documentos necesarios para optar a un huerto, tal y como establece la *Ordenanza Municipal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 45 de 25-3-2013, modificada posteriormente en BOP nº 79 de 26-4-2016), tras comprobar que reunía los requisitos exigidos, se le adjudicó el Huerto nº 3 de los Huertos del Polígono de la Sta Paz.

RESULTANDO que el interesado solicita la renovación del mismo huerto, en cumplimiento de la *Ordenanza Fiscal reguladora de los Huertos Urbanos Ecológicos de Valdepeñas* (BOP nº 41 de 19-3-2013), realiza el siguiente abono en Tesorería del Ayto: 25 € en concepto de Tasa Municipal por el uso del huerto durante el primer año. No se le requiere el ingreso de los 50 € en concepto de fianza porque ya lo hizo en su día para la adjudicación y se mantienen.

Asimismo se toma lectura del contador, al que hay que restarle lo consumido en la primera adjudicación (0 m3). Teniendo en cuenta que la lectura actual, tomada el 17 de julio de 2020, es de 785 m3 la diferencia es de 785 m3. Según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, hay que facturar 0,20 € por m3 de agua, lo que hace un total de **157 €**. A tenor de lo expuesto...

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Renovar el Uso del Huerto Urbano Ecológico nº 3 a $\leq \underline{\text{XXXXX}} \geq$ estando obligado a cumplir las normas de uso y funcionamiento que se detallan en la mencionada Ordenanza.

SEGUNDO: Comunicar a Tributos que debe proceder al cobro de 157 € por el consumo de agua en el periodo de tiempo utilizado.

TERCERO: Comunicarle al interesado que al cumplirse el primer año (a contar desde la fecha de aprobación de este acuerdo) tendrá que realizar otro abono de 25 € en Tesorería del Ayto y llevar el justificante de pago a Medio Ambiente (Juan Alcaide 9).

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	37 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





CUARTO: Asimismo se le recuerda que, según establece la ORDENANZA FISCAL DE LOS HUERTOS URBANOS EN VALDEPEÑAS en su apartado 2, al finalizar el uso del huerto se le facturará el agua consumida al precio de 0,20 €/m3.

QUINTO: Comunicarle que dispone de un plazo de 10 días para realizar alegaciones, si lo estima oportuno.

2020JG00822.-

Con fecha 14 de julio del corriente, ha tenido entrada en este Ayuntamiento escrito presentado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) donde nos comunican el inicio de actuaciones inspectoras documentales del Aeródromo "Manuel Sánchez" de Valdepeñas.

El código de inspección asignado es el ADUR-SU20-LEVP-E01. Adjunto a esa comunicación remiten la orden de actuación específica y la designación del equipo inspector, en las cuales figuran los detalles de la inspección y las actuaciones inspectoras documentales a realizar, incluyendo las personas autorizadas para su realización.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Lo que se pone en conocimiento de la Junta de Gobierno Local.

2020JG00823.-

RESULTANDO que con fecha 13 de enero de 2020, el Ayuntamiento presentó un documento a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) sobre Incidencias ambientales de la modificación del Proyecto del Aeródromo "Manuel Sánchez" de Valdepeñas. En él que expone las modificaciones de la infraestructura respecto a la configuración original, añadiendo presencia de luces, debido a que se pretende que el aeródromo pueda tener uso nocturno y se analiza la incidencia sobre el medio ambiente producida por dicha modificación, de acuerdo a lo establecido en el apartado 2.c. del artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Con fecha 14 de julio de 2020 la AESA ha remitido escrito a este Ayuntamiento donde nos comunica que una vez *"revisada la información aportada por el promotor se considera que los efectos adversos sobre el medio ambiente provocados por las*

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	38 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





modificaciones no resultan significativas y, por tanto, el Proyecto no se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la citada ley 21/2013.

En consecuencia, se da por cumplida la FASE 2 del proceso de autorización por parte de AESA, sin perjuicio del cumplimiento de cualquier otra autorización que pudiera resultar de aplicación en materia de medio ambiente o de otros requisitos de competencia de la Administración autonómica o local”.

Por lo que,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

Poner en conocimiento de la Junta de Gobierno Local el mencionado escrito.

2020JG00824.-

RESULTANDO que se reciben quejas informando que, en el Geriátrico de Valdepeñas, sito en Calle Amapola Nº 38, están creciendo cerca de la valla divisoria dos árboles, una higuera y una morera, que están invadiendo parcialmente el inmueble adyacente.

RESULTANDO que los servicios de esta Concejalía se personan en el lugar, el 17 de julio de 2020, y dan constancia de la veracidad de la situación,

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Comunicar a <_XXXXX_> como entidad propietaria del inmueble con referencia catastral 6915239VH6961N0001MF de la CALLE AMAPOLA 38 (según el Catastro de Urbana) que debe podar los dos árboles en cuestión para evitar que crezcan sobre la propiedad adyacente y levanten las raíces de los setos divisorios.

SEGUNDO: Se le concede un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, para que presente las alegaciones que considere oportunas.

TERCERO: Transcurrido el plazo de diez días señalado en el punto anterior, no habiendo presentado alegaciones o siendo estas desestimadas, concediéndose un plazo de quince días (a partir de la correspondiente notificación) para las tareas requeridas.

CUARTO: Advertir al interesado que, transcurrido el plazo de quince días concedido conforme al punto anterior sin que se hayan adoptado las medidas correctoras ordenadas, el Ayuntamiento, de conformidad con la legislación vigente, incoará el expediente sancionador correspondiente, tal y como establece la “*Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana de Valdepeñas*”, a fin de imponer a aquellos la

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	39 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





sanción a que haya lugar, que será independiente de la obligación de adoptar las medidas correctoras descritas en el punto 1.

QUINTO: Contra el presente acuerdo no cabe interponer recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite no calificado, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otra acción o recurso que estime procedente en defensa de sus derechos.

2020JG00825.-

Dada cuenta del expediente nº 2020URB00231, el cual se está tramitando en este ayuntamiento a raíz del escrito de comunicación previa presentado por FUSION BOWL S.L con y mediante el que se nos comunica el traspaso de la siguiente licencia de actividad:

- Número del expediente de la licencia que ha sido traspasada: 2017URB00169.
- Objeto de la actividad: BOLERA.
- Emplazamiento de la actividad: AV DEL SUR 16 EDIFICIO 7.
- Titular de la licencia: FUSION BOWL S.C.

RESULTANDO que de acuerdo con el citado escrito de comunicación previa el nuevo titular de la licencia es FUSION BOWL S.L.

RESULTANDO que ha sido emitido informe por la Tesorera Municipal, de fecha 16/06/2020, cuyo contenido es el siguiente:

“Que, según los datos obrantes en las cuentas, depósitos y cajas integrantes de la Tesorería a mi cargo, así como los facilitados por el Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real a día de la fecha, y salvo error u omisión involuntarios, consta que:

- *Las sociedades: FUSION BOWL S.C., con CIF J13612031, y FUSION BOWL S.L., con C.I.F. B13612031, NO mantienen deudas pendientes en período ejecutivo con este Ayuntamiento. ”*

RESULTANDO que ha sido emitido informe jurídico por el Técnico de Administración General, de fecha 06/07/2020, cuyo contenido es el siguiente:

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	40 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





“”””RESULTANDO que el interesado ha presentado su escrito de comunicación previa correctamente cumplimentado, cumpliéndose así lo dispuesto en el art. 7.1 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del TRLOTAU (RDU), y en el art. 11.2 de la Ordenanza Municipal de Simplificación Administrativa (OMSA).

RESULTANDO que en la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el art. 18 de la OMSA.

RESULTANDO que no es preciso efectuar ningún otro trámite antes de la propuesta de resolución del expediente.

El Técnico que suscribe CONCLUYE lo siguiente:

Primero. Cabe resolver el expediente, comunicando al interesado que no hay inconveniente alguno en la transmisión de la licencia. Con ello se da cumplimiento a la finalidad perseguida por el artículo del RDU antes indicado, esto es, que por parte de la Administración Municipal se “tome nota” del nuevo titular de la licencia, que pasa a serlo en virtud de un acuerdo inter-partes estrictamente privado.

Segundo. Dada la naturaleza de la actividad, se estima oportuno incluir en la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo un punto en el que se indique al receptor de la licencia el horario que ineludiblemente debe cumplir al ejercer aquella.””””

La Junta de Gobierno Local por unanimidad **ACUERDA:**

PRIMERO: Informar a FUSION BOWL S.L. que desde un punto de vista estrictamente administrativo no existe inconveniente en el traspaso de la licencia de actividad arriba indicada. Así pues, a partir de este momento el titular de dicha licencia es la siguiente persona: FUSION BOWL S.L.

SEGUNDO: Informar al nuevo titular de la licencia que deberá recoger el título acreditativo en el Servicio de Urbanismo de este ayuntamiento. Dicho título deberá estar expuesto en el establecimiento en un lugar visible.

TERCERO: Informar al nuevo titular de la licencia que, a efectos tributarios, cuando se produzca el cese en el ejercicio de la actividad deberá comunicarlo a este ayuntamiento. En caso contrario continuaría el titular de la licencia como sujeto obligado al pago de los tributos asociados a la actividad.

CUARTO: A los efectos que sean oportunos, dar traslado del presente acuerdo a las siguientes Unidades Administrativas de este ayuntamiento: Intervención, Tesorería,

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	41 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					





Tributos, Gastos, Festejos y Policía Local. Dar asimismo traslado del presente acuerdo al transmitente y al receptor de la licencia.

QUINTO: Deberá cumplirse con lo señalado en la orden de la Consejería de Administraciones Públicas de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

SEXTO: De acuerdo con las indicaciones formuladas por la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, (en escrito dirigido a este ayuntamiento con fecha 18 de octubre 2012) y conforme a lo establecido en el art. 3.e) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de ordenación del Turismo de Castilla La Mancha, y en consonancia con la Directiva 2006/123/CE, deberá solicitar mediante modelo normalizado de Declaración Responsable la inscripción para la debida autorización como empresa turística en el Servicio de Turismo de la Consejería de Empleo y Economía.

SEPTIMO: De acuerdo con lo establecido por la Junta de Comunidades de Castilla - La Mancha en el Decreto 22/2006, de 7-3-2006, sobre establecimientos de comidas preparadas, se le informa de que antes del inicio de la actividad habrá de obtener la preceptiva Autorización Sanitaria de Funcionamiento (A.S.F.) en la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad. Para ello el interesado, o representante legal del establecimiento, deberá solicitarlo con arreglo a lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo común para las comunicaciones previas y declaraciones responsables.

9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la presente sesión siendo las 13:15 horas, redactándose la presente Acta de todo lo cual, como Secretario, CERTIFICO.

FIRMADO POR	JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ (ALCALDE)			PÁGINA	42 / 42
	MANUEL JESÚS VILLAJOS GARCÍA (SECRETARIO GENERAL)				
FECHA/HORA	31/08/2020 12:32:34	ORGANISMO	Ayuntamiento de Valdepeñas	REFERENCIA	SRVS-BSZEEB
DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN	https://sedeelectronica.valdepenas.es/verifirma	CSV	a401df684a3b4eabae01fd984941427a		
COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE					

